



FE DE ERRATAS

La suscrita Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General con fundamento en la función atribuida mediante Resolución No.7850 del 02 de junio de 2009 se pronuncia y comunica de manera expresa la siguiente aclaración:

En razón a un error involuntario en el proceso de numeración, se plasmó en la primera página de la resolución No. (44779) del 05 de septiembre de 2016 el serial No. (47779), y resaltando que no se transformó en ninguna forma el contenido de la resolución, este documento se concibe como el original dentro del proceso administrativo en mención.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se entenderá que, la resolución No. (44779) mediante la cual se abrió investigación a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. – SOTRACOR S.A.** identificada con N.I.T. 891.000.093-8 así como lo estableció el sistema de gestión documental (ORFEO), con el cual se opera al interior de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Para lo cual, es preciso aclarar que la resolución en mención no sufrió alteración alguna en su contenido.

Este acto se realiza con base en la consecución del principio de consecutividad, así como la garantía de la autenticidad e integridad que se promulgan las normas de la función archivista propuesta por el Estado en la Ley 80 de 1989, el acuerdo 07 del 29 de junio de 1994 y la Ley 594 de 2000³.

La presente se expide a los 12 días del mes de octubre del año 2016


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Este documento será comunicado a la registrada por la empresa, de igual forma se fijará el próximo 13 de octubre de 2016 las 8:00 horas, en un lugar público de la secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte y se desfijará el día 21 de octubre de 2016 a las 17:00 horas, por consecuente el contenido de este documento se entenderá comunicado el 24 de octubre de los corrientes.

Proyectó: Jose Luis Morales - Grupo Notificaciones
Revisó: Diana Merchán - Grupo Notificaciones

³La Corte Constitucional en un caso similar expuso la necesidad de realizar la aclaración correspondiente cuando sea necesario, sin transgredir el principio de la consecutividad. Corte Constitucional – Sentencia C- 840 de 2008, M.P. Jaime Córdoba Triviño “No se vulneran cuando ante eventual yerro en comisión accidental, éste es corregido (a través de fe de erratas)” (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 47779 del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.**, identificada con N.I.T **891000093-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 44779 Del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.**, con N.I.T. **891000093-8**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0006658** de fecha **17 de julio de 2016** impuesto al vehículo de placa **UPK185** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.** Identificada con el NIT. **891000093-8** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **495**:

RESOLUCIÓN No. 44779 Del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.**, con N.IT. 891000093-8

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **495**

“Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0006658	17 de julio de 2016	UPK185

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0006658** de fecha **17 de julio de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.** identificada con NIT. **891000093-8**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.**, identificada con NIT. **891000093-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es; *“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **495** de la misma Resolución que prevé *“(...) Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho. (...)”*, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 44779 Del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.**, con N.I.T. 891000093-8

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.**, identificada con NIT. 891000093-8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 495 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 44779 Del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.**, con N.I.T. **891000093-8**

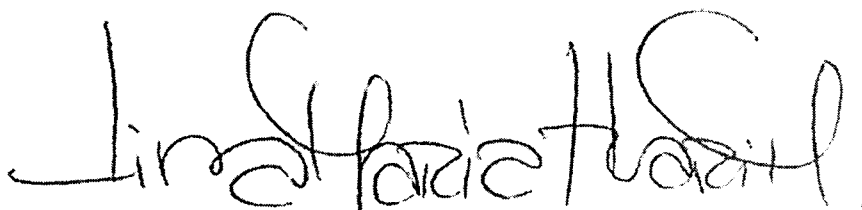
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.**, identificada con NIT. **891000093-8**, con domicilio en la ciudad de **MONTERIA- CORDOBA**, en la **CL 37 NO. 1B-38**, teléfono **7822413**, correo electrónico **INFORMACION@SOTRACOR.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **47779** del **5 SEPTIEMBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS

Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 44779 Del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.**, con N.IT. 891000093-8

INFORME NACIONAL DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE N° 0006658

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
17	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA, KILOMETRO O BITO, DIRECCION Y CIUDAD

VIA MONTENA - arboleta alvaro el victrial

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Caracas

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

7487068

LICENCIA DE CONDUCCION

7487068

EXPEDIDA 08-07-2015

VENCE 08-10-2018

NOMBRES Y APELLIDOS

Juan Jose Paternina Herrera.

DIRECCION

B/2 de abril uraba,

TELEFONO

3147134805

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Jorge elias altamiranda
Gonzalez cc 1037470024

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

SOTRACOR S.A

12. LICENCIA DE TRANSITO N°

10008849861

13. TARJETA DE OPERACION

1008218

RADIO DE ACCION

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRE

Melicia Barranco Roosbel

ENTIDAD

Seiva memot

PLACA N°

136947

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION)

15. INMOVILIZACION

PATIOS

SUCRE.

TALLER

Km 18 #41-104.

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Presenta inexistencia en documento no presento planilla de despacho y tasa de uso Heber como pasajero y enfor mayor con Fernando Hernandez por Bamos

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE).

Superintendencia de pueros y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Juan Paternina H

FIRMA TESTIGO

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. N°

7487068

C.C. N°

OSCAR FLORES FERNANDEZ MT. E. 07.05.04. GRAFICA S. N. N. 712.1029

Registro Mercantil

La siguiente información es registrada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	MONTERIA
Número de Matrícula	700000114
Identificación	NIT 991740093 - 8
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matricula	1972-02-19
Fecha de Cancelación	04-09-1979
Fecha de Vigencia	2015-11-01
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD O PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL O ECAL
Total Acciones	754700000000
Utilidad/Perdida Neta	5270000000
Impreso Observaciones	0/00
Empleados	0/00
Afiliado	NO

Actividades Económicas

1-4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	MONTERIA / CORDOBA
Dirección Comercial	CL 37 A.O. 1B-43
Teléfono Comercial	7622413
Municipio Fiscal	MONTERIA / CORDOBA
Dirección Fiscal	CL 37 NO. 1B-39
Teléfono Fiscal	7622413
Correo Electrónico	informacion@soetracor.com



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500848251



Bogotá, 05/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A.
CALLE 37 No. 1B - 38
MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44778 44779 44832 44872 de 05/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 44762.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 14/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500909821



20165500909821

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A.
CALLE 37 No. 1B - 38
MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44778 44779 44832 44872** de **05/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next



Guía No. RN638103669CO

Fecha de Envío: 16/09/2016 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 6321883

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -
Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Departamento: CORDOBA

Dirección: CALLE 37 No. 1B - 38 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Código Envío Paquete	Estado
15/09/2016 11:31 PM	CTP.CENTRO A	Admitido
16/09/2016 09:50 PM	CTP.CENTRO A	En proceso
19/09/2016 06:54 AM	PO.MONTERIA	En proceso
19/09/2016 04:30 PM	PO.MONTERIA	Entregado
19/09/2016 04:38 PM	PO.MONTERIA	Digitalizado
27/09/2016 07:19 PM	PO.MONTERIA	TRANSITO(DEV)
29/09/2016 06:22 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

8305 460	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RN638103669C0
	Centro Operativo: UAC.CENTRO	Fecha Pre-Admisión: 15/09/2016 15:05:34	
	Orden de servicio: 0321883		
	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.C.T.: 800170433 Referencia: 20165500090821 Teléfono: Código Postal: 111311395 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111789		Causal Devoluciones: RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado NS No se sabe <input type="checkbox"/> PA Apartado Clausurado NR No reconocido <input type="checkbox"/> AC Fuerza Mayor DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Dirección errada <input type="checkbox"/>
Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. Dirección: CALLE 37 No. 1B - 38 Tel: Código Postal: 236002214 Código Operativo: 8305460 Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Depto: CORDOBA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 89.891.682 MONTERIA SECRETARIA SOTRADOR S.A. C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuido: MARIO KERQUELEN C.C. C.C. 78.704.138 Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa	
Peso Físico(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500	Dice Contener : Observaciones del cliente :	11117698305460RN638103669C0	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co